

BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes(Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022



**HOSPITAL NACIONAL
HIPOLITO UNANUE**

**BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA
CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES¹**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 016-2023-
HNHU-1
PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES
“ADQUISICIÓN ANUAL DE PROTESIS PARA EL
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE”**

PAC 135-2023

¹ Se utilizarán estas Bases cuando se trate de la contratación de bienes con entrega periódica.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no*

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.

- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE
RUC N° : 20153219118
Domicilio legal : AV. CESAR VALLEJO 1390 – EL AGUSTINO
Teléfono: : 01-362-7777
Correo electrónico: : sandrachavezaliaga@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro de ADQUISICIÓN ANUAL DE PROTESIS PARA EL HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE.

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL
1	PROTESIS DE CADERA TOTAL NO CEMENTADA	UNIDAD	120
2	PROTESIS TOTAL DE CADERA CEMENTADA	UNIDAD	120
3	PROTESIS TOTAL DE RODILLA	UNIDAD	120
4	CLAVO CEFALO MEDULAR BLOQUEADO PARA FEMUR DE TITANIO	UNIDAD	120

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **FORMATO 02 N° 146-2023-OA-HNHU - SOLICITUD Y APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION**, del 28 de noviembre del 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO
NO APLICA LA DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO
El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA
El plazo de ejecución es de 365 días calendarios o hasta agotar la cantidad total de bienes solicitados, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra (O/C) correspondiente a la primera entrega.
La unidad de logística HNHU, emitirá la Orden de Compra (O/C) según las necesidades de la UPSS Hospitalización y Procedimientos Médicos y Quirúrgicos en Traumatología, del Hospital y/o según el cronograma de entregas referencial descrita en la tabla N°3 Cronograma Referencial de Entregas.

TABLA N°3 CRONOGRAMA REFERENCIAL DE ENTREGA

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	UNID. DE MEDIDA	ENTREGAS												CANTIDAD TOTAL	
			MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12		
			1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°		
1	PROTESIS DE CADERA TOTAL NO CEMENTADA	UND	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	120
2	PROTESIS TOTAL DE CADERA CEMENTADA	UND	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	120
3	PROTESIS TOTAL DE RODILLA	UND	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	120
4	CLAVO CEFALO MEDULAR BLOQUEADO PARA FEMUR DE TITANIO	UND	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	120

El plazo de entrega para cada entrega de cinco (05) días calendarios como máximo, contados desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra (O/C) correspondiente. Las Cantidades de cada entrega pueden variar según las Necesidades de la UPSS Hospitalización y Procedimientos Médicos y Quirúrgicos en Traumatología.

Pasado ese tiempo de cinco (05) días, se procederá a aplicar las penalidades correspondientes a toda entrega tardía que efectué que efectué el proveedor, según lo establecido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por los D.L. N°1341 y D.L N°1444, que modifica la Ley N°30225; concordado con el Reglamento de la Ley N°30225, aprobado por D.S. n°344-2018-EF, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31/12/2018, y sus modificaciones, así como cualquier otra normativa legal que sobre dicho aspecto este vigente.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar la suma de cinco soles con 00/100 soles (S/. 5.00) en cualquiera de las cajas de la Entidad, las bases serán recabadas en la Unidad de Logística.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N°31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 082-2019-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley N° 30225.
- Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directivas del OSCE.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS. TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Código Civil.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR - Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N°26842. Ley General de Salud. - Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones.
- Decreto Supremo N° 007-2014-SA, Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156.
- Directivas y Opiniones del OSCE. - Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.
- Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA, Directiva Administrativa "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED".
- Directivas y Opiniones del OSCE. - Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Documentos Técnicos según lo estipulado en el numeral **5.3 REQUISITOS DEL PROVEEDOR** de las Especificaciones Técnicas.

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- f) Declaración jurada de plazo de entrega. (**Anexo N° 4**)⁵
- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- h) El precio de la oferta en **SOLES**. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁷ (**Anexo N° 11**).

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁷ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁸.
- j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁹.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁰.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de partes de la Unidad de Logística Hospital Nacional Hipólito Unanue ubicado Av. Cesar Vallejos Nro. 1390 El Agustino – Lima.

⁸ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

¹⁰ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS por cada entrega, de acuerdo al cronograma.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Almacén especializado de farmacia del HNHU.
- Informe del funcionario responsable del UPSS Farmacia con el V°B° del Jefe (a) y de la UPSS Centro Quirúrgico del Hospital. emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Guía
- Orden de compra.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes del Hospital Nacional Hipólito Unanue, sito en Av. Cesar Vallejo N° 1390 – El Agustino - Lima, en el horario de 08:00 a 15:00 horas.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



HOSPITALIZACIÓN Y
PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y
QUIRÚRGICOS EN
TRAUMATOLOGÍA



AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN ANUAL DE PRÓTESIS PARA EL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE

I. REQUERIMIENTO DE BIENES

1. **DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**
Adquisición anual de Prótesis para el Hospital Nacional Hipólito Unanue.
2. **FINALIDAD PÚBLICA**
El siguiente procedimiento de selección -contratación- busca adquirir Prótesis, para la UPSS Hospitalización y Procedimientos Médicos y Quirúrgicos en Traumatología, entre otros servicios, del Hospital Nacional Hipólito Unanue (HNHU), en adelante -Hospital-, y así brindar una atención a los pacientes que concurren al Hospital, y la respectiva atención de estos, a través de la prescripción médica extendida por el personal profesional de la Entidad, con el fin de cumplir con el Plan Operativo Institucional (POI) del presente año fiscal.
3. **ANTECEDENTES**
El Hospital con categoría nivel III-1, es una Entidad de referencia nacional, y es, por ende, el establecimiento de salud de mayor complejidad, para toda la jurisdicción de Lima-Este. Dado ello, requiere contar con dispositivos médicos denominado Prótesis, para la UPSS Hospitalización y Procedimientos Médicos y Quirúrgicos en Traumatología, entre otros servicios, para el cumplimiento de las funciones, operaciones y actividades propias de la Entidad.
4. **OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**
Adquirir Prótesis, según la necesidad actual presentada, para brindar atención a los pacientes que acuden a los servicios de la UPSS Hospitalización y Procedimientos Médicos y Quirúrgicos en Traumatología, entre otros servicios, del Hospital y que deben recibir tratamiento especializado en los estudios, diagnóstico, tratamientos, prevención de enfermedades, y que permita la recuperación del paciente y mejoría de su enfermedad.
5. **ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR.**
La cantidad, características y condiciones de los bienes a contratar se muestran en la tabla N° 1, a continuación:

Tabla N° 1 Descripción y cantidad de los bienes.

HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE		REQUERIMIENTO DE DISPOSITIVO MÉDICO												
N°	CODIGO SICA	CODIGO UNANUE	DENOMINACIÓN COMEN. INTERNACIONAL (CCI)	UNIDAD DE MEDIDA	CONCENTRACION	FORMULA FARMACÉUTICA	PRESENTACION	CANTIDAD SOLICITADA	MESES DE REABASTECIMIENTO	USUARIA, MARCA DE PRODUCTO (ENFERMEDAD, HOSPITAL)	PLAZO DE ENTREGA	AUTOPORTE REGULADORIA	TIPO DE PRODUCTO	
001	4660030024	3248	PROTESIS DE CADERA TOTAL NO CUBIERTA	UNIDAD	---	---	UNIDAD	100	12 MESES	18 MESES	05 DIAS	EXTERNO	DISPOSITIVO MÉDICO	
002	4660030029	3318	PROTESIS TOTAL DE CADERA CUBIERTA	UNIDAD	---	---	UNIDAD	100	12 MESES	18 MESES	05 DIAS	EXTERNO	DISPOSITIVO MÉDICO	
003	4660030022	2492	PROTESIS TOTAL DE RODILLA	UNIDAD	---	---	UNIDAD	100	12 MESES	18 MESES	05 DIAS	EXTERNO	DISPOSITIVO MÉDICO	
004	4660030018	4888	CLAVO MODULAR BLOQUEADO PARA FEMUR DE 15MMCS 100" X 11 mm X 3.48 mm	UNIDAD	500	---	UNIDAD	11 mm X 240 mm	100	12 MESES	18 MESES	05 DIAS	EXTERNO	DISPOSITIVO MÉDICO

Fuente: Dpto. de Farmacia

NOTA01: En general, como corresponda, el dispositivo médico debe cumplir con lo siguientes:

- a) **CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS:** debe estar de acuerdo con las normas legales vigentes y/o normas técnicas a las cuales se acoge el fabricante, según lo autorizado en la Resolución que otorga el registro sanitario o documento equivalente.
- b) **ESTERILIZACIÓN.** Los dispositivos médicos suministrados en estado estéril deberán fabricarse y esterilizarse mediante un método adecuado y validado. **ESTÉRIL.** Condición que debe obtenerse mediante el proceso de esterilización del dispositivo médico por un método validado (radiación gamma, óxido de etileno u otro método), de acuerdo a las normas de referencia autorizadas en su Resolución que otorga el registro sanitario o documento equivalente. En el caso de que el dispositivo médico haya sido esterilizado por el método de óxido de etileno, debe

DR. JESÚS ANTONIO BLAZ DREJÓN
 C.M.P. 51777 / ISEN 15343
 Jefe del Servicio de Traumatología y Ortopedia



PERÚ

MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL
NACIONAL
HIPÓLITO
UNANUE

HOSPITALIZACIÓN Y
PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y
QUIRÚRGICOS EN
TRAUMATOLOGÍA



AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

cumplir con la determinación de los residuos de esterilización por óxido de etileno. El dispositivo médico o el lote esterilizado debe presentar copia de la documentación que sustente la fecha y el método de esterilización utilizado.

- c) VIGENCIA. Indicar fecha de vencimiento. La vigencia debe ser igual o mayor de dieciocho (18) meses a partir de la fecha de ingreso al Hospital. Si el caso lo requiere, el proveedor debe presentar carta compromiso de canje. VIGENCIA TECNOLÓGICA. El dispositivo médico suministrado debe reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse (reformularse) si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.
- d) TRANSPORTE. El dispositivo médico, debe ser transportado en vehículos que cuenten con higiene suficiente, aptos para transportar dispositivos médicos. No se debe transportar en caso de riesgo de contacto con solventes orgánicos o fuentes de calor, ignición u olor.
- e) CALIDAD: El dispositivo médico debe contar con Resolución que otorga el registro sanitario y/o certificación tipo FDA, CE, ISO N° 13485, BPM y/o BPA, Protocolo de Análisis y/o Certificado de Análisis y/o Ficha Técnica de Análisis u otros que sustente y acrediten su calidad. El proveedor debe garantizar la calidad y regirse por el Principio de Calidad, establecido en la Ley N° 29459, Artículo 3, Numeral 3, que establece lo siguiente:
<<Todo producto debe ser elaborado con rigurosas exigencias de calidad, desde los ingredientes activos y excipientes de una composición cualitativa y cuantitativa establecida hasta envases adecuados y una correcta información, cumpliendo con los requisitos para el aseguramiento de la calidad>>
Las Norma ISO son de carácter facultativa, salvo que el marco legal vigente lo requiera. El Hospital en cualquier momento puede solicitar la documentación que sustente la calidad del producto, afin de tomar las acciones que el caso lo amerita. El dispositivo medico podrá estar sujeto al control de calidad en el Centro Nacional de Control de Calidad del INS o cualquiera de los laboratorios autorizados que conforman la Red de Laboratorios Oficiales del Control de Calidad del país.
- f) COMPATIBILIDAD: El dispositivo médico, debe ser compatible con los equipos propios del Hospital o con aquellos dados en calidad de préstamo de uso o comodato.
- g) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA: El dispositivo médico, deben tener instrucciones y/o manuales de uso vigentes, en idioma castellano o cualquier otro idioma con traducción simple al castellano.

NOTA02: En general, el dispositivo médico debe cumplir en forma obligatoria con lo siguiente:

- Cada componente debe tener grabado en la superficie la medida correspondiente.
- Todos los componentes deben ser compatibles, de una sola marca y modelo.
- Todos los componentes deben pertenecer a un mismo sistema.
- Es obligatorio que la empresa adjudicada proporcione el instrumental quirúrgico necesario para la colocación en cada intervención quirúrgica.

5.1 CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES

Las características técnicas del dispositivo médico a seleccionar -contratar- se detallan a continuación:

5.1.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

5.1.1.1 PRÓTESIS DE CADERA TOTAL NO CEMENTADA

Denominación Técnica: Prótesis total de cadera no cementada.

Unidad de Medida: Unidad

Descripción General: Prótesis total de cadera no cementada. Dispositivo medico utilizado en cirugías ortopédicas. Dispositivo médico que comprende los componentes para el reemplazo total de cadera. El dispositivo no utiliza cemento como medio de fijación al hueso siendo la superficie porosa de sus componentes los encargados de la tal función en conjunto con la integración al huésped. Sus componentes son: femoral (vástago) tiene superficie porosa al igual que el componente acetabular el mismo al que se le acopia un recubrimiento de polietileno que será la superficie que friccion con la cabeza acoplada al vástago.

Usos: Para reemplazo total de la articulación de la cadera. Para el tratamiento de coxartrosis primaria y secundaria, fracturas del hueso femoral en hueso de buena calidad y necrosis avascular de cabeza femoral en paciente joven.

1. MATERIAL:

- Copa metálica de titanio con cubierta microporosa o hidroxiapatita o malla de titanio o tantalio
- Inserto acetabular: Polietileno de ultra alto peso molecular o bandas entrecruzadas
- Cabeza modular: Cromo-Cobalto, zirconio, titanio.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Hipólito Unanue
DIRECCIÓN DE LICITACIONES
DIR. JESUSANIBAL DIAZ FORERO
C.M.P. 31117 / AEN 10343
Jefe del Servicio de Transparencia y Acceso a la Información



PERÚ

MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL
NACIONAL
HIPOLITO
UNANUE

HOSPITALIZACIÓN Y
PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y
QUIRÚRGICOS EN
TRAUMATOLOGÍA



AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

- Vástago femoral: Cromo-Cobalt o titanio, tantalio, con recubrimiento proximal microporoso de titanio o hidroxiapatita de titanio.
- Acabado: Liso, Libre de rebabas y bordes afilados.
- Condición Biológica: Estéril. Atoxico. Apirogeno. Biocompatible. Hipoalergénico. Acorde a las normas internacionales de calidad y bioseguridad.

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

- **Copa metálica:** semiesférica microporosa o hidroxiapatita o malla de titanio con orificios para fijación con tornillos
- **Inserto de copa** con diámetro externo compatible con la copa metálica, fijación a presión, con ceja antiluxante (opcional) de 0° o 10° o 20° (grados). Diámetro interno compatible con cabeza de 28mm, 32mm, 36mm
- **Cabeza modular intercambiable:** diámetro externo compatible con diámetro interno del inserto de copa, cono compatible con el vástago femoral.
- **Vástago femoral modular** con recubrimiento proximal microporoso, con o sin collarín, cono de cuello compatible con la cabeza modular.
- Todos los componentes son compatibles y de la misma marca.
- Componentes con grabado de marca y medida.

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

- De fácil y seguro uso.
- Libre de rajaduras, manchas, hongos, bordes filosos, rugosidades, material extraño, partes reblandecidas.

3. DIMENSIONES Y TOLERANCIAS:

ÍTEM	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN
01	Copa acetabular:	Diámetro externo varía de 44mm hasta 70mm de aumento progresivo.
02	Inserto de polietileno	Diámetro interno de varía de 28mm o 32mm o 36mm.
03	Cabeza modular intercambiable con cono 12/14, con diseño para variar longitud del cuello con un mínimo de tres medidas diferentes.	Diámetro externo varía de 28 mm o 32 mm o 36mm.
04	Vástago	
	Longitud	Longitud del vástago hasta 180mm.
	Cuello	Longitud de cuello varía de 25 hasta 45mm.
	Ángulo cérico diafisario	varía de 130° hasta 135° grados
	Cono del cuello	12/14.
05	Talla del vástago femoral variable desde pequeña a grande con incremento progresivo según modelo o marca.	Medidas de acuerdo al requerimiento del usuario.
06	Tornillo de titanio	Compatible con el modelo y de medidas diversas.

(*) Las dimensiones y tolerancias se ajustarán a las especificaciones técnicas del fabricante.

4. EMPAQUE

PRESENTACIÓN

- Individual para cada componente. De fácil apertura.

COMPOSICION DEL PRODUCTO

Prótesis total de cadera no cementada consiste:

- 01 Copa acetabular.
- 02 Tornillo de titanio.
- 01 Inserto de polietileno.
- 01 Cabeza modular.
- 01 Vástago.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Hipólito Unanue
DR. JESÚS ANIBAL DIAZ OREJÓN
C.M.P. 31717 / REN 10343
Jefe del Servicio de Traumatología



HOSPITALIZACIÓN Y
PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y
QUIRÚRGICOS EN
TRAUMATOLOGÍA



AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

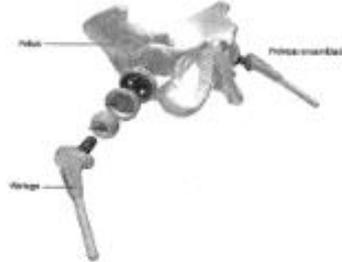


Fig. N° 1: Prótesis total de cadera no cementada. Imagen referencial.
Fuente: <https://shorturl.at/ILMZ4>. 06SET2023

ENVASE PRIMARIO

- Bolsa de polietileno de alta densidad o bolsa de cloruro de polivinilo (PVC).
- Envase según recomendación del fabricante, de dimensión y capacidad adecuada que garantice las propiedades físicas, condiciones biológicas e integridad del producto.
- Resistente a la manipulación, transporte y condiciones de almacenamiento.
- Exento de rebabas y aristas cortantes. Libre de manchas, fisura, deformaciones, burbujas, rebabas, delaminaciones, oquedades, rugosidades, roturas, material extraño. De acabado uniforme y libre de bordes filosos. No debe tener piezas sueltas o faltantes.

ENVASE SECUNDARIO.

- Caja de cartón nuevo de grado médico o según recomendación del fabricante.
- Caja de dimensiones y capacidad adecuada.
- Fácil de abrir manualmente.
- Exento de rebabas, aristas cortantes y de partículas extrañas.
- Resistente a la manipulación, condiciones de almacenamiento y distribución en los diferentes climas del país. Dimensiones estándares que faciliten el almacenamiento.

NOTA: El envase inmediato y mediato del dispositivo médico, deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el D.S N° 016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.

5. CÓDIGO

ÍTEM N°	CÓDIGO		DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL (DCI)	UNIDAD DE MEDIDA
	SIGA	SISMED		
001	496900360225	22400	PROTESIS DE CADERA TOTAL NO CEMENTADA	UNIDAD

5.1.1.2 PRÓTESIS TOTAL DE CADERA CEMENTADA

Denominación Técnica: Prótesis total de cadera cementada.

Unidad de Medida: Unidad

Descripción General: Prótesis total de cadera cementada. Se utiliza cemento óseo alrededor de la prótesis que, al fraguar, sujeta el implante al hueso. Tiene la ventaja de proporcionar una sujeción inmediata que permite movilizar al paciente tan pronto como éste lo tolere, independientemente de su calidad ósea. A cambio, el cemento puede ir degenerando con el paso del tiempo.

Usos: Suele utilizarse en pacientes con osteoporosis severa y es habitual su uso en el tratamiento de fracturas.

1. MATERIAL:

- Copa acetabular: Polietileno de peso molecular ultra alto.
- Cabeza modular: Acero inoxidable.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Hipólito Unanue
DR. JESÚS ANIBAL PÉREZ OREJÓN
C.M.P. 3117 / REN 16343
Jefe del Servicio de Traumatología



HOSPITALIZACIÓN Y
PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y
QUIRÚRGICOS EN
TRAUMATOLOGÍA



AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

- Vástago femoral: Acero inoxidable.
- Cemento Quirúrgico Óseo (polvo 40 g + líquido 20 ml):
- Polímero (polvo) polimetilmetacrilato (PMMA), microsferas de 30 a 150 micras de diámetro, sulfato de bario más peróxido de benzoilo.
- Monómero (líquido), hidroquinona, dimetil-p-toluidina(DMPT).
- Acabado: Liso, Libre de rebabas y bordes afilados.
- Condición Biológica: Estéril. Biocompatible. Acorde a las normas internacionales de calidad y bioseguridad.

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

COPA ACETABULAR

- Con marcador radio opaco que permite la verificación de la orientación radiológica.
- Con ceja antiluxante de 10° de inclinación.
- Con espesor mínimo de 6mm.

CABEZA MODULAR

- Compatible con el vástago y la copa.

VÁSTAGO FEMORAL MODULAR

- Con superficie lisa, brillante diseñada para cementar. De doble angulación.
- Diseño único para uso en cadera izquierda o derecha.
- Con o sin collarín.
- Sistema autobloqueante.

CEMENTO QUIRÚRGICO ÓSEO

- Líquido y polvo sin aplicador. (Polvo 40 g + líquido 20 ml):
- La mezcla del cemento es homogénea y permite la manipulación de por lo menos 7 minutos antes del fraguado.
- Cemento utilizado en la reconstrucción de fracturas de huesos largos y en la colocación de prótesis articulares.
- Permite el uso con aplicador de ser necesario.

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

- De fácil y seguro uso.
- Libre de rajaduras, manchas, hongos, bordes filosos, rugosidades, material extraño, partes reblandecidas.

3. DIMENSIONES Y TOLERANCIAS:

ÍTEM	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN
01	Copa acetabular:	Diámetro interno: 30.00mm +/- 02.00mm Diámetro externo: 52.00mm +/- 08.00mm
02	Cabeza modular intercambiable:	Para cono 12/14 con diseño para variar longitud del cuello y con cuatro medidas diferentes como mínimo. Diámetro externo: varía 28mm hasta 32mm
03	Vástago:	
	Cuello	con cono 12/14
	Longitud	Longitud del vástago varía hasta 177mm
	Cuello	con longitud de cuello de varía 25mm hasta 45mm
	Angulo Cervico diafisario	y ángulo cérico diafisario varía 125 grados hasta 135 grados
04	Talla del vástago femoral variable	Desde pequeña a grande según modelo o marca.
05	Cemento Quirúrgico Óseo.	Polvo: 40 gramos. Volumen: 20 ml.

(*) Las dimensiones y tolerancias se ajustarán a las especificaciones técnicas del fabricante.

4. EMPAQUE

PRESENTACIÓN

- Individual para cada componente. De fácil apertura.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Hipólito Unanue
DR. JESÚS ANIBAL DIAZ OREJÓN
C.M.P. 31717 (REN 15143)
Jefe del Servicio de Traumatología v°



HOSPITALIZACIÓN Y
PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y
QUIRÚRGICOS EN
TRAUMATOLOGÍA



AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

COMPOSICION DEL PRODUCTO

Prótesis total de cadera cementada contiene:

- 01 Copa acetabular.
- 01 Cabeza modular intercambiable.
- 01 Vástago.
- 02 Cemento Quirúrgico Óseo (polvo 40 g + líquido 20 ml).

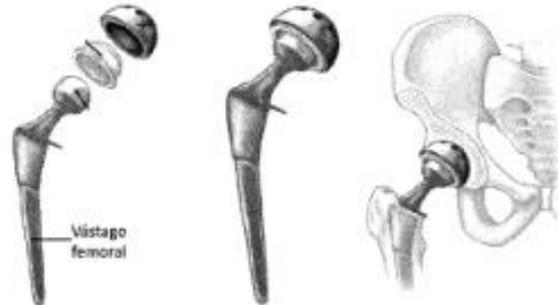


Fig. N° 2: Prótesis total de cadera cementada. Imagen referencial.
Fuente: <https://shorturl.at/tvGL1> 06SET2023

ENVASE PRIMARIO

- Bolsa de polietileno de alta densidad o bolsa de cloruro de polivinilo (PVC).
- Envase según recomendación del fabricante, de dimensión y capacidad adecuada que garantice las propiedades físicas, condiciones biológicas e integridad del producto.
- Resistente a la manipulación, transporte y condiciones de almacenamiento.
- Exento de rebabas y aristas cortantes. Libre de manchas, fisura, deformaciones, burbujas, rebabas, delaminaciones, oquedades, rugosidades, roturas, material extraño. De acabado uniforme y libre de bordes filosos. No debe tener piezas sueltas o faltantes.

ENVASE SECUNDARIO.

- Caja de cartón nuevo de grado médico o según recomendación del fabricante.
- Caja de dimensiones y capacidad adecuada.
- Fácil de abrir manualmente.
- Exento de rebabas, aristas cortantes y de partículas extrañas.
- Resistente a la manipulación, condiciones de almacenamiento y distribución en los diferentes climas del país. Dimensiones estándares que faciliten el almacenamiento.

NOTA: El envase inmediato y mediate del dispositivo médico, deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el D.S N° 016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.

5. CÓDIGO

ÍTEM N°	CÓDIGO		DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL (DCI)	UNIDAD DE MEDIDA
	SIGA	SISMED		
001	496900360226	23169	PRÓTESIS TOTAL DE CADERA CEMENTADA	UNIDAD

5.1.1.3 PRÓTESIS TOTAL DE RODILLA

Denominación Técnica: Prótesis total de rodilla.

Unidad de Medida: Unidad

Descripción General: Prótesis total de rodilla. La rodilla es la articulación entre la parte inferior del fémur y la superior de la tibia (y también de la rótula con el

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Hipólito Unanue
DRA. JESSICA ARRIOLA DÍAZ ORJÓN
C.M.P. 31717 / IREN 18343
Jefe del Servicio de Traumatología y Ortopedia



HOSPITALIZACIÓN Y
PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y
QUIRÚRGICOS EN
TRAUMATOLOGÍA



AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

fémur). Las prótesis se utilizan para devolver la función y restaurar la función del área y por ello tienen diferentes componentes.

Dispositivo médico que está conformado por: componente femoral, componente tibial, inserto tibial, componente patelar, que se utiliza para reemplazar la articulación de la rodilla patológica.

Usos: Se utiliza para realizar el cambio protésico de una artroplastia de rodilla total. Una prótesis de rodilla se utiliza para evitar el dolor y devolver la función a los pacientes que sufren de desgaste articular.

1. MATERIAL:

- Componente femoral: cromo-cobalto.
- Componente tibial: cromo-cobalto o titanio.
- Base tibial metálica: cromo-cobalto.
- Inserto: polietileno de ultra alto peso molecular.
- Componente patelar: polietileno de ultra alto peso molecular.
- Condición Biológica: Estéril. Biocompatible. Acorde a las normas internacionales de calidad y bioseguridad.

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

COMPONENTE FEMORAL

- Diseño anatómico para derecho o izquierdo, con surco patelo femoral extendido, con o sin
- Diseño para retención de ligamento cruzado posterior para ser fijado con cemento óseo.

COMPONENTE TIBIAL

- Base metálica con diseño anatómico con aleta tibial antirrotatorio para ser fijado con cemento óseo y tornillo de seguridad.

INSERTO TIBIAL

- Compatible con la base tibial metálica, mecanismo de fijación a presión, con o sin diseño para retención de ligamento cruzado posterior con o sin diseño de sistema rotatorio. Con sistema estabilización posterior y mediolateral. Borde frontal elevado para reducir el riesgo de luxación anterior. Sistema Ultra Conguente.

COMPONENTE PATELAR

- Forma ovalada o circular
- Con pivotes o tetones para conservar fijación.

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

- De fácil y seguro uso.
- Libre de rajaduras, manchas, hongos, bordes filosos, rugosidades, material extraño, partes reblandecidas.

3. DIMENSIONES Y TOLERANCIAS:

ITEM	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN
01	Componente Femoral (Derecho e Izquierdo)	De 6 a 8 tallas o tamaños.
02	Componente tibial	De 6 a 10 tallas o tamaños.
03	Inserto tibial	Diámetro 8mm a 20mm
04	Componente patelar	Diámetro 26mm a 41mm

(*) Las dimensiones y tolerancias se ajustarán a las especificaciones técnicas del fabricante.

Toda prótesis total de rodilla debe contar además con los siguientes elementos:

- Set de instrumental específico para cada modelo.
- El proveedor proveerá motor.
- Cada prótesis debe ir acompañada con dos hojas de sierra adecuadas al modelo.

4. EMPAQUE

PRESENTACIÓN

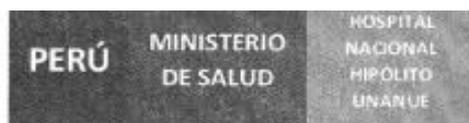
- Individual y triple empaque. De fácil apertura. De sellador hermético.

COMPOSICIÓN DEL PRODUCTO

Prótesis total de rodilla contiene:

- Componente femoral

DR. JESÚS ANIBAL DÍAZ OREJÓN
C.M.P. 31777 / REN 10343
Jefe del Servicio de Traumatología y Ortopedia



HOSPITALIZACIÓN Y
PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y
QUIRÚRGICOS EN
TRAUMATOLOGÍA



AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

- Componente tibial
- Inserto tibial
- Componente patelar

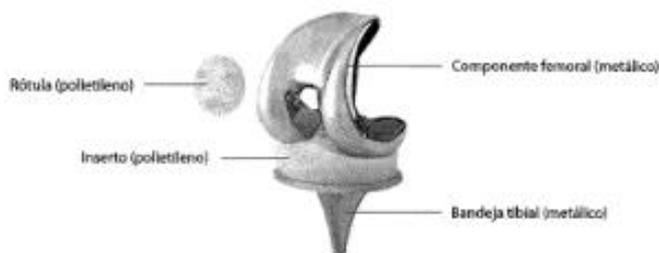


Fig. N° 3: Prótesis total de rodilla. Imagen referencial.
Fuente: <https://shorturl.at/MXZ03>, 06SET2023

ENVASE PRIMARIO

- Bolsa de polietileno de alta densidad o bolsa de cloruro de polivinilo (PVC).
- Envase según recomendación del fabricante, de dimensión y capacidad adecuada que garantice las propiedades físicas, condiciones biológicas e integridad del producto.
- Resistente a la manipulación, transporte y condiciones de almacenamiento.
- Exento de rebabas y aristas cortantes. Libre de manchas, fisura, deformaciones, burbujas, rebabas, delaminaciones, oquedades, rugosidades, roturas, material extraño. De acabado uniforme y libre de bordes filosos. No debe tener piezas sueltas o faltantes.

ENVASE SECUNDARIO.

- Caja de cartón nuevo de grado médico o según recomendación del fabricante.
- Caja de dimensiones y capacidad adecuada.
- Fácil de abrir manualmente.
- Exento de rebabas, aristas cortantes y de partículas extrañas.
- Resistente a la manipulación, condiciones de almacenamiento y distribución en los diferentes climas del país. Dimensiones estándares que faciliten el almacenamiento.

NOTA: El envase inmediato y mediato del dispositivo médico, deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el D.S N° 016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.

5. CÓDIGO

ITEM N°	CÓDIGO		DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL (DCI)	UNIDAD DE MEDIDA
	SIGA	SISMED		
001	496900360232	29582	PRÓTESIS TOTAL DE RODILLA	UNIDAD

5.1.1.4 CLAVO CEFALO MEDULAR BLOQUEADO PARA FEMUR DE TITANIO 130° X 11 mm X 240 mm

Denominación Técnica: Clavo Céfalo Medular Bloqueado para Fémur de Titanio 130° X 11 mm X 240 mm.

Unidad de Medida: Unidad

Descripción General: Clavo Céfalo Medular Bloqueado para Fémur de Titanio 130° X 11 mm X 240 mm. Es un clavo endomedular trocanterico bloqueado para fracturas de diáfisis femoral, fracturas isilaterales del cuello/diáfisis y fracturas subtrocantericas



PERÚ

MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL
NACIONAL
HIPOLITO
UNANUE

HOSPITALIZACIÓN Y
PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y
QUIRÚRGICOS EN
TRAUMATOLOGÍA



AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

1. MATERIAL:

- Tipo: Aleación de titanio o acero quirúrgico.
- Acabado: libre, libre de rebabas y bordes afilados
- Condición Biológica: Estéril. Biocompatible. Acorde a las normas internacionales de calidad y bioseguridad.

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

- Placas de titanio o acero quirúrgico.
- Están diseñadas y fabricadas de acuerdo con el grosor y la forma de los huesos humanos.
- El diseño de perímetro de caja cerrada proporciona una fuerte resistencia de fijación.
- Dispositivo médico que es capaz de superar la resistencia a la tracción del hueso.

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

- De fácil y seguro uso.
- Libre de rajaduras, manchas, hongos, bordes filosos, rugosidades, material extraño, partes reblandecidas.

3. DIMENSIONES Y TOLERANCIAS:

- Angulo: varían desde 130° mm a 135° mm
- Diámetro: varían desde 9.5 mm a 12 mm
- Longitud: varían desde 230 mm a 400 mm

(*) Las dimensiones y tolerancias se ajustarán a las especificaciones técnicas del fabricante.

4. EMPAQUE

PRESENTACIÓN

- Individual. De fácil apertura. De sellador hermético.

COMPOSICION DEL PRODUCTO:

- Clavo Céfaló Medular Bloqueado para Fémur de Titanio



Fig. N° 4: Clavo Céfaló Medular Bloqueado para Fémur de Titanio. Imagen referencial.
Fuente: <https://shorturl.at/pxzI2>, 06SET2023

ENVASE PRIMARIO

- Sachet de polietileno grado médico.
- Que mantenga las condiciones físicas, esterilidad e integridad del producto.
- Envase según recomendación del fabricante, de dimensión y capacidad adecuada que garantice las propiedades físicas, condiciones biológicas e integridad del producto.
- Resistente a la manipulación, transporte y condiciones de almacenamiento.

Hospital Nacional Hipólito Unanue
CALLE JESÚS ANASTASIO DÍAZ OREJÓN
C.M.P. 31117 / ICA 18343
Jefe del Servicio de Traumatología y Ortopedia



HOSPITALIZACIÓN Y
PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y
QUIRÚRGICOS EN
TRAUMATOLOGÍA



AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

- Exento de rebabas y aristas cortantes. Libre de manchas, fisura, deformaciones, burbujas, rebabas, delaminaciones, oquedades, rugosidades, roturas, material extraño. De acabado uniforme y libre de bordes filosos. No debe tener piezas sueltas o faltantes.

ENVASE SECUNDARIO.

- Caja de cartón nuevo de grado médico o según recomendación del fabricante.
- Caja de dimensiones y capacidad adecuada.
- Fácil de abrir manualmente.
- Exento de rebabas, aristas cortantes y de partículas extrañas.
- Resistente a la manipulación, condiciones de almacenamiento y distribución en los diferentes climas del país. Dimensiones estándares que faciliten el almacenamiento.

NOTA: El envase inmediato y mediato del dispositivo médico, deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el D.S N° 016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.

5. CÓDIGO

ÍTEM N°	CÓDIGO		DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL (DCI)	UNIDAD DE MEDIDA
	SIGA	SISMED		
001	496900390184	46865	CLAVO CEFALO MEDULAR BLOQUEADO PARA FEMUR DE TITANIO 130° X 11 mm X 240 mm	UNIDAD

5.1.2 EMBALAJE Y ROTULADO

- De acuerdo a lo autorizado en la Resolución que otorga el Registro Sanitario Vigente y/o marco legal vigente.

ENVASE TERCIARIO O EMBALAJE

- Resistente a la manipulación, condiciones de almacenamiento y distribución en los diferentes climas del país.
- Cumplir con las normas sanitarias y/o legales vigentes.
- Empaque debe cumplir con los siguiente:
 - ✓ Embalaje nuevo que garantice las propiedades físicas, la integridad, orden, manipulación, conservación, transporte, distribución y adecuado almacenamiento del bien.
 - ✓ Embalaje que facilite su conteo y fácil apilado.
 - ✓ Debe descartarse la utilización de embalaje de productos comestibles o productos de tocador, entre otros de uso no sanitario.
 - Exento de partículas extrañas, rebabas y/o aristas cortantes o bordes filosos.
 - Libre de manchas, fisuras, deformaciones, burbujas, rebabas, delaminaciones, oquedades, rugosidades, roturas, material extraño. No debe tener piezas sueltas o faltantes.

Nota: El embalaje debe estar debidamente rotulado, indicando la información según lo establecido en el D.S. N° 016-2011/SA. Dicha información puede ser indicada en etiquetas.

INSERTO O MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO.

- -Como corresponda-, el contenido del inserto o de instrucciones o manual de uso, debe corresponder al bien ofertado, debe estar redactado en idioma castellano (o adicionalmente en idioma inglés con traducción simple al castellano) y estar de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario, según lo establecido en el Artículo N° 140 del D.S. N° 016-2011-SA: "Reglamento para el Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", modificado por el D.S. N° 029-2015-SA y el D.S. N° 016-2017-SA.

ROTULADO

- El contenido de los rotulados de los envases inmediato y mediato, deberá contener información establecida en el marco legal vigente con el cual se otorgó la inscripción o reinscripción de su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 137 y N° 138 del D.S. N° 016-2011-SA: "Reglamento para el Control y Vigilancia

DR. JESÚS ARRIAL CAZ ORJIÓN
C.M.P. 01717 / R.N. 18343
Jefe del Servicio de Traumatología y Ortopedia



PERÚ

MINISTERIO
DE SALUD

NACIONAL
HIPOLITO
UNANUE

HOSPITALIZACIÓN Y
PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y
QUIRÚRGICOS EN
TRAUMATOLOGÍA



AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, modificado por el D.S. N° 029-2015-SA y el D.S. N° 016-2017-SA.

- La información debe estar en forma impresa con caracteres indelebles resistentes a la manipulación, fácilmente legibles y visibles, en un lugar que no interfiera con la funcionalidad. No se puede adherir etiquetas para corregir o agregar información, salvo que tenga por objeto señalar nombre, dirección, registro único del contribuyente del importador, de acuerdo a lo establecido en el en el Artículo N° 07 del D.S. N° 016-2011-SA: "Reglamento para el Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", modificado por el D.S. N° 029-2015-SA y el D.S. N° 016-2017-SA. Tratándose del número de lote y fecha de expiración, éstos también podrán ser impresos en alto y bajo relieve.
- El envase secundario de los bienes a adquirirse deben llevar el logotipo:

"HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE"

... (*) N°:-20xx-HNHU

(*) Según corresponda al tipo de procedimiento de selección: LP, AS, CP, SIE, etcétera. Según corresponda al año. Rotulado debe registrarse al marco legal vigente.

5.1.3 CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO

Los bienes se almacenarán según las recomendaciones del fabricante.

NOTA: Los bienes deben embalarse de acuerdo a las condiciones de almacenamiento, en cumplimiento de la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Medicamentos – ANM.

5.1.4 REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS NACIONALES.

- Ley N° 31638: Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, y sus modificatorias.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normas concordantes.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal de Salud y su Reglamento, y sus modificatorias.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11JUL2014, y sus modificatorias.
- D. L. N° 1341, que modifica la Ley N° 30225, ley de contrataciones del estado.
- D. L. N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, ley de contrataciones del estado, de fecha 16SET2018.
- Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31DIC2018, y sus modificatorias
- Código civil peruano.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, y sus modificatorias.
- R.M. N° 116-2018/MINSA, Directiva Administrativa "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED".
- Opinión y Directivas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- Normas y procedimientos internos del Hospital Nacional Hipólito Unanue (HNHU).

5.1.5 TRANSPORTE Y SEGUROS

(Facultativa) Según lo establecido en el Documento Técnico: Manual de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte de Productos Farmacéuticos, Productos farmacéuticos y Productos Sanitarios, R.M. N° 833-2015/MINSA, de Fecha 23 de diciembre del 2015, y la R.M. N° 1000-2016/MINSA, de fecha 27DIC2016, sus modificatorias y el marco legal vigente.

El proveedor será responsable y debe acreditar, que los bienes materia de este procedimiento de selección –*contratación*–, sean transportados en un vehículo cerrado,

DR. JESÚS ANIBAL OJAZ OREJÓN
C.M.P. 33777 / REN 15343
Jefe del Servicio de Traumatología y Ortopedia



PERÚ

MINISTERIO
DE SALUD

NACIONAL
HIPOLITO
UNANUE

PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y
QUIRÚRGICOS EN
TRAUMATOLOGÍA



AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

exclusivo para el transporte de dispositivos médicos, que garantice la higiene, la no contaminación y la calidad de los bienes transportados y con los seguros que el marco legal vigente establece, tanto para los bienes como para el personal que los transporta.

5.1.6 GARANTÍA COMERCIAL

El proveedor debe brindar una garantía comercial igual o mayor de dieciocho (18) meses, a la fecha de ingreso al almacén designado por el Hospital.

5.2 PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

No se requiere prestación accesoria.

5.3 REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Los requisitos son:

- DECLARACIÓN JURADA de Compromiso de Canje y/o recepción por vicios ocultos o fallas de origen del producto (máximo 03 días calendarios de notificado).
- DECLARACIÓN JURADA de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas.
- De corresponder, RESOLUCIÓN de Autorización Sanitaria de Funcionamiento vigente.
- RESOLUCIÓN¹, que otorga el Registro Sanitario Vigente a la fecha de presentación de propuestas, expedido por la autoridad nacional de medicamentos - DIGEMID. Los datos expresados en la oferta presentada deben coincidir con los datos indicados en el Registro Sanitario del producto ofertado.
 - ✓ Para el caso de productos importados DIGEMID ha señalado que no es exigencia ser tenedor del certificado de registro de un producto importado o poseer registro sanitario de un producto importado y registrado en nuestro país para llevar a cabo su comercialización en territorio nacional, por lo tanto, corresponde que presente el registro sanitario del producto.
 - ✓ Para el caso de empresas distribuidoras de productos nacionales Podrán presentar copia simple del Registro Sanitario del fabricante.
 - ✓ En caso el producto ofertado no requiera Registro Sanitario: Deberá presentar una Declaración Jurada indicando dicho extremo, debiendo presentar el documento que señale que no requiere registro sanitario emitido por la DIGEMID para la suscripción del contrato.
- CERTIFICADO de Buenas Prácticas de Manufacturas (BPM).
 - ✓ Vigente a la fecha de Presentación de Propuestas, emitido por la autoridad Nacional de Medicamentos – DIGEMID.
 - ✓ En lugar del certificado de buenas prácticas de manufactura (BPM) podrán presentarse los siguientes documentos: Certificado de Libre Venta/Comercialización/Exportación que acredite el cumplimiento de normas de calidad, y/o Certificado CE (Sistema de Garantía de Calidad Total) de la Comunidad Europea emitido por un Organismo Notificado, y/o Declaración de Conformidad CE de la Comunidad Europea (emitida por el fabricante) y Certificado ISO 13485, Certificado de la FDA.
 - ✓ Se podrá presentar documentos que acrediten la misma función, valor o eficacia que los Certificados de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) extendido por autoridad competente en el país de origen, esta opción sólo se realizará en los casos en que el país de origen de los productos no expida Certificados de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y deberá consignar obligatoriamente, que el fabricante del producto cumple con las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) o de fabricación.
- CERTIFICADO de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA)
 - ✓ Vigente a la fecha de Presentación de Propuestas. Este documento no resulta exigible a los fabricantes, ya que, en este caso, las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) incluye a las Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA).
 - ✓ Para el caso de distribuidores.
 - ✓ El Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) a nombre del distribuidor y, de ser el caso, también a nombre del tercero con quien el distribuidor suscribe un contrato de almacenamiento. Cabe precisar que, en este último caso, no sería suficiente un contrato de servicio de almacenamiento con un tercero que cuenta con certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA), para acreditar en

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Hipólito Unanue

DR. JESÚS ARIAS DIAZ OREJON
C.M.P. 31717 / I.N.E.N 18343
Jefe del Servicio de Traumatología y Ortopedia

¹ Como corresponda



PERÚ

MINISTERIO
DE SALUD

NACIONAL
HIPOLITO
UNANUE

INSTITUTO NACIONAL DE
PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y
QUIRÚRGICOS EN
TRAUMATOLOGÍA



AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

forma total el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA), sino que también el contratante deberá acreditar el cumplimiento de los procesos que le corresponden. Al respecto, es preciso indicar que a través del Oficio N° 1191-2011-DIGEMID-DG-DCVS-ECVE/MINSA, recibido por el Organismo Supervisor el 28.ABR.2011, la DIGEMID, precisa al respecto que "el contratante deberá acreditar el cumplimiento de los procesos que le corresponden mediante el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) a su nombre".

- ✓ CERTIFICADO de Análisis del Producto Terminado o Protocolo de Análisis o Ficha Técnica de Análisis.
- ✓ El certificado de análisis es un informe técnico suscrito por el profesional responsable de control de calidad del Laboratorio Fabricante, en el que se señala los análisis realizados en todos sus componentes, los límites y los resultados obtenidos en dichos análisis, con arreglo a las exigencias contempladas en las normas específicas de calidad de reconocimiento internacional y/o propias.
- ✓ Cuando se haga mención a Protocolo de Análisis se refiere a Certificado de Análisis.
- ✓ El certificado de análisis debe consignar la edición de la Farmacopea Oficial vigente u otras normas que sean reconocidas internacionalmente, vigentes a la fecha de fabricación del producto o dispositivo médico.
- ✓ El certificado de análisis debe consignar la edición de las normas de calidad Nacional, Internacional y/o propia a la que se acoge el fabricante, vigente a la fecha de fabricación del dispositivo médico.
- ✓ La evaluación técnica se realizará de acuerdo a la edición vigente a la fecha de fabricación del dispositivo médico. Se aceptará esta edición siempre y cuando no exista diferencia con la edición actual (a la presentación de propuestas). Asimismo, se tendrá en consideración el plazo de 12 meses según contempla la norma sanitaria.
- ✓ El certificado de análisis debe consignar cuando menos la siguiente información: nombre del producto, número de lote, fecha de vencimiento, fecha de análisis, las especificaciones técnicas, farmacopea(s) o especificaciones técnicas propias a la que se acoge el fabricante y resultados analíticos obtenidos, firma del o los profesionales responsables del control de calidad y nombre del laboratorio que lo emite.
- ✓ Cuando las técnicas analíticas del producto terminado no se encuentren en ninguna de las normas de calidad internacional de referencia, se aceptará las técnicas analíticas propias del fabricante que se encuentren autorizadas como tal. (Artículo 31 del D.S. N° 016-2011-SA)
- ✓ La presentación del Certificado de Análisis del producto que se oferte, es obligatoria, independientemente cuente o no con Registro Sanitario.
- ✓ No es necesario que el número de lote sea el mismo al momento de presentar en la oferta de los postores en relación con el que se entregará en el almacén; sin embargo, si deberá tener su protocolo de análisis y registro sanitario vigentes al momento de entregar el producto.
- (Facultativa) CERTIFICADO de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte de Productos Farmacéuticos, Productos Farmacéuticos y Productos Sanitarios (BPDT)
 - ✓ Este documento no resulta exigible a los fabricantes o Laboratorios, ya que, en este caso, las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) incluye a las Buenas Prácticas de Distribución y transporte (BPDyT).

5.4 LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

LUGAR

- Las entregas físicas de los bienes, materia de este proceso de selección -contratación-, se hará en las instalaciones del almacén central del Hospital, lugar donde se recepcionará dichos bienes (alternativamente el Hospital, podrá designar al Almacén Especializado de Farmacia u otro almacén dentro de sus instalaciones).
- La recepción de los bienes, se hará según horario establecido para dicho fin, según se muestra en la Tabla N° 2: Horario.

Tabla N° 2: Horario

DR. JESÚS ABRIL UTEZ UNANUE
C.M.P. 3117 / IREN 18303
Jefe del Servicio de Traumatología y Ortopedia



PERÚ MINISTERIO DE SALUD

NACIONAL HIPÓLITO UNANUE

PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS EN TRAUMATOLOGÍA



AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

ÍTEM N°	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	DIRECCIÓN / DISTRITO / PROVINCIA	PUNTO DE ENTREGA	ATENCIÓN (DÍA)	HORARIO
001	HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE	AV. CESAR VALLEJO N° 1390, DISTRITO EL AGUSTINO, LIMA, LIMA.	ALMACÉN CENTRAL	LUNES A VIERNES	08:00AM A 13:00PM
002	HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE	AV. CESAR VALLEJO N° 1390, DISTRITO EL AGUSTINO, LIMA, LIMA.	ALMACÉN CENTRAL	SÁBADO	08:00AM A 12:00PM

Fuente: Dpto. de Farmacia.

PLAZO

PLAZO DE EJECUCIÓN

- El plazo de ejecución es de 365 días calendarios o hasta agotar la cantidad total de bienes solicitados, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra (O/C) correspondiente a la primera entrega.
- La Unidad de Logística-HNHU, emitirá la Orden de Compra (O/C) según las necesidades de la UPSS Hospitalización y Procedimientos Médicos y Quirúrgicos en Traumatología, del Hospital y/o según el cronograma de Entregas Referencial descrita en la tabla N° 3: Cronograma Referencial de entregas.

Tabla N° 3: Cronograma Referencial de entrega.

HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE					CRONOGRAMA DE ENTREGAS												CANTIDAD TOTAL SOLICITADA		
Nº	CODIGO SIGA	CODIGO SEMED	DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL (DCI)	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA FARMACÉUTICA	MEI 01	MEI 02	MEI 03	MEI 04	MEI 05	MEI 06	MEI 07	MEI 08	MEI 09	MEI 10	MEI 11		MEI 12	
001	409900000225	23408	PROTESIS DE CADERA TOTAL NO CEMENTADA	UNIDAD	---	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	120
002	409900000225	23108	PROTESIS TOTAL DE CADERA CEMENTADA	UNIDAD	---	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	120
003	409900000232	20582	PROTESIS TOTAL DE RODILLA	UNIDAD	---	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	120
004	409900001064	48985	CLAVO CEFALO MEDULAR BLOQUEADO PARA FEMUR DE TIPO 100° X 11 mm X 240 mm	mm X 240	UNIDAD	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	120

Fuente: Confección propia.

PLAZO DE ENTREGA

- El plazo para cada entrega de cinco (05) días calendarios como máximo, contados desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Compra (O/C) correspondiente. Las Cantidades de cada entrega pueden variar según las Necesidades de la UPSS Hospitalización y Procedimientos Médicos y Quirúrgicos en Traumatología.
- Pasado ese tiempo de cinco (05) días, se procederá a aplicar las penalidades correspondientes a toda entrega tardía que efectúe el proveedor, según lo establecido en la Ley N° 30255 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por los D.L. N° 1341 y D.L. N° 1444, que modifica la Ley N° 30225; concordado con el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por D.S N° 344-2018-EF, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31DIC2018, y sus modificatorias, así como cualquier otra norma legal que sobre dicho aspecto este vigente.

5.5 OTRAS OBLIGACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

El proveedor debe cumplir con lo siguiente:

5.5.1 PROTOCOLO SANITARIO

- El proveedor será responsable de:
 - garantizar que su personal, mientras permanezca en las instalaciones del Hospital, cumpla estrictamente con el protocolo sanitario vigente.

Hospital Nacional Hipólito Unanue
DR. JESÚS ANIBAL DÍAZ OREJÓN
C.M.P. 31737 / REN 18343
Jefe del Servicio de Traumatología y Ortopedia



PERÚ

MINISTERIO
DE SALUD

NACIONAL
HIPÓLITO
UNANUE

PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y
QUIRÚRGICOS EN
TRAUMATOLOGÍA



AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

- garantizar que su personal (propio y/o tercero), mientras permanezca en las instalaciones del Hospital, utilice en todo momento su equipo de protección personal (EPP), y guarde estricto cumplimiento de las normas de bioseguridad, seguridad y salud ocupacional según el marco legal vigente y/o según lo normado por el Hospital.
- garantizar que su personal (propio y/o tercero) esté capacitado en tareas de seguridad y bioseguridad. En todo caso, la seguridad del personal del proveedor será de su responsabilidad, y el Hospital, se exime de toda responsabilidad.
- que el dispositivo médico sea transportado en un vehículo que garantice la higiene, la no contaminación y la calidad del mismo.
- contar con los seguros que el marco legal vigente establece, tanto para los bienes, como para el personal (propio o tercero).
- su personal (propio y/o tercero) así como el vehículo cumplan con las normas establecidas para esta clase de transporte, guardando todas las medidas de seguridad durante el transporte dentro de las instalaciones del Hospital.
- que se marquen el área con señales de alerta y peligro, para advertir que se está llevando a cabo operaciones de carga y descarga.
- que el vehículo cuente con equipos y materiales para emergencias.

5.6 ADELANTOS

No se ha establecido adelantos.

5.7 SUBCONTRATACIÓN

La provisión de los bienes materia de este procedimiento de selección -contratación-, es exclusivo del proveedor y la subcontratación se encuentra prohibido.

5.8 CONFIDENCIALIDAD

En la ejecución de este procedimiento de selección -contratación-, y en caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, el Hospital, comunicará por cualquier medio, a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

5.9 CONFORMIDAD DE LOS BIENES

La conformidad de los bienes, materia de este contrato, será dado por el (la) jefe(a) de la UPSS Hospitalización y Procedimientos Médicos y Quirúrgicos en Traumatología.

NOTA: El proveedor durante el periodo de ejecución del contrato debe garantizar la calidad de los bienes, materia de este proceso de selección -contratación-. El Hospital en cualquier momento puede solicitar la documentación que sustente la calidad de los bienes -dispositivos médicos- materia de este proceso de selección -contratación-, afin de tomar las acciones que el caso lo amerita.

NOTA: El proveedor durante el periodo de ejecución del contrato debe registrarse por el Principio de Calidad, establecido en la Ley No. 29459, Artículo 3, Numeral 3, que establece que lo siguiente:

<<Todo producto debe ser elaborado con rigurosas exigencias de calidad, desde los ingredientes activos y excipientes de una composición cualitativa y cuantitativa establecida hasta envases adecuados y una correcta información, cumpliendo con los requisitos para el aseguramiento de la calidad>>

5.10 FORMA DE PAGO

El Hospital realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS. La documentación para el pago, se deberá presentar en la Unidad de Logística, sitio en Av. Cesar Vallejo N° 1390, Distrito de El Agustino, Lima.

5.11 OTRAS PENALIDADES

La penalidad por mora se aplica en caso de retraso injustificado en la entrega del bien o la ejecución de las prestaciones de servicios, todo ello, conforme a lo establecido en los términos de referencia o especificaciones técnicas.

La penalidad se aplica por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la contratación o ítem que debió ejecutarse, las cuales deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la contratación. Esta penalidad es deducida de los pagos a cuenta o del pago final según corresponda.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde: F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F=0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: F=0.25

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Hipólito Unanue
DRA. JESUS AMIBAL DIAZ OREJÓN
C.M.P. 31777 / REN. 10343
Jefe del Servicio de Traumatología y Ortopedia



HOSPITALIZACIÓN Y
PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y
QUIRÚRGICOS EN
TRAUMATOLOGÍA



AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

5.12 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación a emplear en esta convocatoria es "a suma alzada".

5.13 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad de proveedor es de dos (02) años.

II. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.	<p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>HABILITACIÓN</p> <p><u>Requisitos:</u> <u>Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento</u>, a nombre del postor, así como los cambios, modificaciones o ampliaciones otorgadas al establecimiento farmacéutico proveedor, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM o por la Autoridad Regional de Medicamentos - ARM del Ministerio de Salud - MINSAL, según corresponda.</p> <p><u>Importante</u> <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> <p><u>Acreditación:</u> <u>Copia simple de la Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento</u>, a nombre del postor, así como los cambios, modificaciones o ampliaciones otorgadas al Establecimiento farmacéutico proveedor, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM o por la Autoridad Regional de Medicamentos - ARM del Ministerio de Salud - MINSAL, según corresponda.</p> <p><u>Importante</u> <i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>
B.	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado: Ítem 1, prótesis de cadera total no cementada, S/ 2,000,000.00 (Dos millones con 00/100 soles), Ítem 2, prótesis de cadera total cementada, S/ 1,500,000.00 (Un millón quinientos mil con 00/100 soles) Ítem 3, prótesis total de rodilla, S/ 1,600,000.00 (Un millón seiscientos mil con 00/100 soles) Ítem 4, clavo céfalo medular bloqueado para fémur de titanio, S/ 1,100,000.00 (Un millón cien mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran bienes similares a los siguientes: Dispositivos médicos en general.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de</p>

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Hipólito Unanue
DR. JESÚS ANDRÉS DIAZ OREJÓN
C.M.P. 3177 / FEN 13349
Jefe del Servicio de Hospitalización y Cirugía





PERÚ

MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL
NACIONAL
HIPOLITO
UNANUE

HOSPITALIZACIÓN Y
PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y
QUIRÚRGICOS EN
TRAUMATOLOGÍA



AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

pago², correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Hipólito Unanue
DR. JESÚS ANTONIO GÍAZ OREJÓN
C.M.B. 51717 / REN 18343
Jefe del Servicio de Traumatología y Ortopedia

² Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<u>Requisitos:</u> <ul style="list-style-type: none">• Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento, a nombre del postor, así como los cambios, modificaciones o ampliaciones otorgadas al establecimiento farmacéutico proveedor, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – ANM o por la autoridad regional de medicamentos – ARM del Ministerio de Salud – MINSA, según corresponda.
	<p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Copia simple de la Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento, a nombre del postor, así como los cambios, modificaciones o ampliaciones otorgadas al establecimiento farmacéutico proveedor, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – ANM o por la autoridad regional de medicamentos – ARM del Ministerio de Salud – MINSA, según corresponda. <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<u>Requisitos:</u> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado: ÍTEM 1: PROTESIS DE CADERA TOTAL NO CEMENTADA, S/ 2, 000,000.00 (DOS MILLONES CON 00/100 SOLES) ÍTEM 2: PROTESIS TOTAL DE CADERA CEMENTADA S/ 1, 500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 SOLES) ÍTEM 3: PROTESIS TOTAL DE RODILLA, S/ 1, 600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES) ÍTEM 4: CLAVO CEFALO MEDULAR BLOQUEADO PARA FEMUR DE TITANIO, S/ 1, 100,000.00 (UN MILLON CEN MIL CON 00/100 SOLES)</p> <p>Por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: Dispositivos Médicos en general.</p> <p><u>Acreditación:</u></p>

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

¹¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"
(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de ADQUISICIÓN DE MATERIAL MÉDICO PROTÉSIS Y SUMINISTRO PARA EL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA - RPL, que celebra de una parte SEGURO SOCIAL DE SALUD, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20131257750, con domicilio legal en PLAZA DE LA SEGURIDAD SOCIAL S/N, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el comité de selección adjudicó la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 11-2023-ESSALUD/RPL-1 para la contratación de ADQUISICIÓN DE MATERIAL MÉDICO PROTÉSIS Y SUMINISTRO PARA EL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA - RPL, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto MATERIAL MÉDICO PARA EL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA HNAAA -RPL

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en

¹² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las

características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere

lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

¹³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁴.

¹⁴ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 016-2023-HNHU-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁵		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹⁶

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

¹⁶ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 016-2023-HNHU-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁷		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁸		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁹		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

¹⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁸ Ibídem.

¹⁹ Ibídem.

2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra²⁰

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁰ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 016-2023-HNHU-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 016-2023-HNHU-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 016-2023-HNHU-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO], conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 016-2023-HNHU-1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]	[%] ²¹
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	
2.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]	[%] ²²
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	
	TOTAL OBLIGACIONES	100% ²³

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 016-2023-HNHU-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio, que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 016-2023-HNHU-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁴ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.²⁵

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²⁴ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

²⁵ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 016-2023-HNHU-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³¹
1										
2										
3										

²⁶ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁷ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁸ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁰ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³¹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³¹
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
	...									
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 016-2023-HNHU-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO CORRESPONDE A UNA AS])**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 016-2023-HNHU-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 11

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 016-2023-HNHU-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.